

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

3821 *ORDEN de 27 de diciembre de 1982 por la que se conceden a la Empresa «Congelados y Vegetales de Navarra, S. A.» (COVENA), los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.*

Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 12 de noviembre de 1982, por la que se declara incluida en el sector industrial agrario de interés preferente a), manipulación de productos agrarios y mercados en origen de productos agrarios, establecido en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, por cumplir las condiciones exigidas en el mismo, a la Empresa «Congelados y Vegetales de Navarra, S. A.» (COVENA), para la ampliación de su industria de manipulación y congelación de productos vegetales en Milagro (Navarra), incluyéndola en el grupo A) de la Orden ministerial de ese Departamento de 5 de marzo de 1985.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Uno. Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1985, se otorgan a «Congelados y Vegetales de Navarra, Sociedad Anónima» (COVENA), el siguiente beneficio fiscal:

A) Reducción del 95 por 100 de los derechos arancelarios que gravan la importación de bienes de equipo y utillaje de primera instalación, cuando no se fabriquen en España. Este beneficio se hace extensivo a los materiales y productos que no produciéndose en España, se importen para su incorporación en primera instalación a bienes de equipo de producción nacional.

Dos. El beneficio fiscal a que se refiere la letra A) se entiende concedido por un período de cinco años a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, dicha reducción se aplicará en la siguiente forma:

1. El plazo de duración de cinco años se entenderá finalizado el mismo día que, en su caso, se produzca la integración de España en las Comunidades Económicas Europeas, y
2. Dicho plazo se iniciará, cuando procediere, a partir del primer despacho provisional que conceda la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 4 de marzo de 1976.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y al abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

Tercero.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 128 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de diciembre de 1982.—P. D., el Subsecretario, José Antonio Cortés Martínez.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

3822 *ORDEN de 7 de enero de 1983 por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Tercera) en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Fernando Muñoz García.*

Ilmo. Sr.: En el recurso ordinario de apelación interpuesto por el señor Abogado del Estado, contra sentencia dictada con fecha 27 de octubre de 1981 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Tercera) en

relación con don Fernando Muñoz García, se ha dictado sentencia por la Sala Quinta del Tribunal Supremo con fecha 11 de octubre de 1982, cuya parte dispositiva dice así:

«La Sala ante mi acordó; Declarar definitivamente admitido el recurso ordinario de apelación interpuesto por el señor Abogado del Estado contra sentencia dictada, con fecha veintisiete de octubre de mil novecientos ochenta y uno, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Tercera) sentencia que se declara firme; sin hacer especial imposición de las costas causadas.»

La sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Tercera), de fecha 27 de octubre de 1981, dice así:

«Fallamos: Que no acogiendo el motivo de inadmisibilidad, estimamos en parte el recurso interpuesto por don Fernando Muñoz García contra la resolución del Ministerio de Hacienda de veintisiete de mayo de mil novecientos setenta y nueve, declarando el derecho del recurrente a ser incorporado directamente al Cuerpo de Inspectores Financieros y Tributarios del Ministerio de Hacienda, ordenando a la Administración a que así lo haga con la antigüedad y escalafonamiento que le corresponda desde la resolución del concurso, absolviendo a la misma del resto de las pretensiones de la demanda; sin costas.»

En su virtud, este Ministerio dispone que se cumplan las citadas sentencias en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 7 de enero de 1983.—El Secretario de Estado, José Víctor Sevilla Segura.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

3823 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 2 de febrero de 1983

| Divisas convertibles | Cambios | |
|-------------------------------|-----------|----------|
| | Comprador | Vendedor |
| 1 dólar USA | 131,151 | 131,511 |
| 1 dólar canadiense | 105,970 | 106,392 |
| 1 franco francés | 18,628 | 18,693 |
| 1 libra esterlina | 199,100 | 200,172 |
| 1 libra irlandesa | 175,939 | 176,948 |
| 1 franco suizo | 64,292 | 64,627 |
| 100 francos belgas | 269,802 | 271,100 |
| 1 marco alemán | 52,774 | 53,026 |
| 100 liras italianas | 9,208 | 9,235 |
| 1 florin holandés | 48,119 | 48,340 |
| 1 corona sueca | 17,421 | 17,492 |
| 1 corona danesa | 15,039 | 15,097 |
| 1 corona noruega | 18,193 | 18,269 |
| 1 marco finlandés | 24,057 | 24,168 |
| 100 chelines austriacos | 751,151 | 755,810 |
| 100 escudos portugueses | 139,004 | 139,882 |
| 100 yens japoneses | 54,363 | 54,825 |

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

3824 *ORDEN de 3 de enero de 1983 por la que se pone en funcionamiento un Centro de Educación General Básica en la provincia de Málaga.*

Ilma. Sra.: Visto el expediente y la correspondiente propuesta e informe de la Dirección Provincial, del Departamento e Inspección de Educación Básica del Estado.